

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## PROSPECTO DEL FONDO CERRADO ALTERNATIVOS GLOBAL ALIANZA

### CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

#### SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora es ALIANZA FIDUCIARIA S.A, entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 545 del 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaría 10 del Círculo Notarial de Cali, identificada con el número de NIT. 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 15 No 82 - 99. Esta sociedad tiene permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución 3357 del 16 de junio de 1986.

#### CLASES DE PARTICIPACIONES

El Fondo podrá tener diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al fondo de inversión colectiva. Para el Fondo todas las participaciones tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo por lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula 6.2 del reglamento del fondo, sin perjuicio de que cada tipo de participación de lugar a un valor de unidad independiente.

Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

Tipo	Rango		Descripción
	Desde	Hasta	
A	Saldo mínimo	500,000,000	Personas naturales y jurídicas
B	500,000,001	1,000,000,000	
C	1,000,000,001	3,000,000,00	
D	3,000,000,001	> 3,000,000,001	
F	Saldo mínimo	> a saldo mínimo	Inversiones de Fondos de inversión Colectiva administrados por Alianza
I1	Saldo mínimo	> 5,000,000,000	Inversionistas categorizados como clientes institucionales y fideicomisos de inversión administrados por Alianza
I2	5,000,000,001	> 5,000,000,001	Inversionistas categorizados como clientes institucionales y fideicomisos de inversión administrados por Alianza
O	Saldo mínimo	> a saldo mínimo	Cuentas ómnibus
P	Saldo mínimo	> a saldo mínimo	Inversiones a través del Fondo Voluntario de Pensiones Visión

#### NOMBRE DEL CUSTODIO

La Sociedad Administradora contará con una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para la custodia de valores desmaterializados del Fondo, la cual será designada y contratada para prestar el servicio. La sociedad Fiduciaria informará a los inversionistas del Fondo en su página web [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co) cuál es el custodio elegido para el desarrollo de esta actividad. La custodia será ejercida por Cititrust Colombia S.A.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **SEDE**

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Carrera 15 No 82 - 99 de la ciudad de Bogotá, D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 Vinculación, del presente reglamento.

No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo en las agencias o sucursales de Alianza Fiduciaria S.A o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, los cuales serán suscritos de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema financiero y demás normas que regulen la materia, en los cuales la responsabilidad será exclusiva de Alianza Fiduciaria S.A.

A través de [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co) los inversionistas podrán consultar los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público. La Sociedad Administradora deberá informar a la Superintendencia, con veinte (20) días hábiles de anticipación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.34.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, cualquier modificación a los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes los términos en él descritos.

## **VIGENCIA DEL FONDO**

El Fondo tendrá una duración de ocho (8) años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones con posibilidad de redención anticipada de unidades a partir del segundo año por decisión de la Sociedad Administradora. Si no se hubiesen podido realizar la totalidad de los activos e inversiones al momento de cumplir los ocho (8) años de duración, esta podrá ser prorrogada máximo dos veces por el término de un (1) año cada una por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. Esta situación deberá ser informada a la Superintendencia Financiera de Colombia para su respectiva aprobación de acuerdo con lo estipulado en el 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, y así mismo deberá ser informada a los inversionistas del fondo a través de los mecanismos de información establecidos en el presente reglamento.

## **RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.

La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del fondo de inversión colectiva administrado a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.37.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, con lo establecido en el reglamento y en la normatividad

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

- aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar el riesgo del Fondo;
  4. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo, para lo cual contará con mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación;
  5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  6. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del fondo de inversión colectiva, cuando estos sean diferentes a valores entregados en custodia.
  7. Llevar la contabilidad del Fondo separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
  8. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
  9. Verificar el envío oportuno de la información que la sociedad administradora debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y por la Superintendencia;
  10. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia;
  11. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual se cuenta con estructura organizacional adecuada para lograr dicho objetivo;
  12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo.
  13. Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora del Fondo cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento de la sociedad administradora.
  14. Informar a la Superintendencia financiera, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo o debió haber tenido conocimiento del mismo. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad administradora;
  15. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo. En todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de las participaciones, la evolución del Valor del Fondo y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
  16. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes,

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

- que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;
17. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;
  18. Abstener de efectuar prácticas discriminatorios o inequitativas entre los inversionistas del Fondo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010.
  19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva.
  20. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora para la actividad de administración del Fondo.
  21. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora;
  22. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo;
  23. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo;
  24. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.
  25. Abstenerse de realizar las actividades enunciadas en todos los numerales del artículo 3.1.1.10.1. del decreto 2555 de 2010.
  26. Las demás que establezca las normas aplicables.

## **CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO**

### **OBJETIVO DE INVERSIÓN**

El Fondo Cerrado Alternativos Global Alianza es un mecanismo de inversión colectiva cuyo objetivo es proporcionar a sus inversionistas un instrumento con un horizonte de largo plazo que invierta en fondos globales especializados en activos alternativos, principalmente deuda privada garantizada y no garantizada, créditos de capital privado, entre otros activos de deuda. El Fondo es de naturaleza cerrada, en consecuencia, los inversionistas no podrán redimir las unidades de participación antes del término de duración del Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo redenciones parciales y anticipadas en los términos de la cláusula 4.5 del presente Reglamento.

La estrategia de inversión del Fondo se fundamenta en el principio general de maximizar la rentabilidad a través de la gestión de un portafolio de inversión diversificado con un perfil de riesgo alto.

### **ACTIVOS ADMISIBLES Y OPERACIONES AUTORIZADAS**

El Fondo podrá invertir en los siguientes activos:

1. Valores de contenido crediticio, bonos de deuda o certificados de depósito a término inscritos en el RNVE emitidos por entidades del sector financiero, cooperativo y/o sector real vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya calificación mínima sea AA+,

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

con un plazo máximo al vencimiento de 10 años.

2. Valores de deuda emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier forma por la Nación, y/o el Banco de la República.
3. Participaciones en fondos extranjeros, particularmente fondos de deuda constituidos en Estados Unidos y/o fondos feeders de estos, registrados en jurisdicciones aprobadas por el comité de inversiones y el comité de riesgos de la Sociedad Administradora.
4. Derivados con fines de cobertura.
5. Cuentas de ahorro
6. Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva locales abiertos con o sin pacto de permanencia que inviertan en renta fija local o en activos alternativos administrados o no por Alianza.

**Parágrafo Primero:** Los Fondos de deuda que trata el numeral 3 anterior deberán tener un plazo máximo de hasta diez (10) años y deberán ser gestionados por un asset manager aprobado por el comité de inversiones de la Sociedad Administradora, que sea experto en la administración de portafolios y manejo de los activos especiales de deuda, deuda privada con o sin garantía y créditos de capital privado. Estos asset managers deberán contar con reconocimiento y amplia experiencia en el ámbito global, con al menos cinco (5) años de experiencia en la gestión de activos financieros de deuda y por lo menos USD 5 mil millones en activos en administración de esta categoría. La participación en este tipo de activos podrá representar hasta máximo el 100% del valor del fondo y podrán contar con cobertura cambiaria a discrecionalidad de la Sociedad Administradora.

**Parágrafo Segundo:** Cuando el Fondo invierta en los activos del numeral 6 deberá considerar lo siguiente: (i) Que sólo puede invertir en fondos de inversión colectiva o portafolios que cumplan con la política de inversión del Fondo. (ii) No se permiten aportes recíprocos. (iii) El Fondo podrá invertir en fondos de inversión colectiva administrados por la Sociedad Administradora. En este caso, no se generará el cobro de una doble comisión de administración. (iv) Deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

## Límites a la Inversión

### Límites a la inversión

A continuación, se relaciona la Política de Inversiones aplicable a todos los activos aceptables para la inversión del Fondo:

Título		Tipo de activo (%)		Plazo (años)		Calificación	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Inscripción	RNVE	0	100	0	8	AA+	AAA
	No RNVE <sup>(1)</sup>	0	100	0	10	N.A.	N.A.
Clase inversión	Renta fija	0	100	0	8	AA+	AAA
	Renta variable (acciones)	0	0				
	Participaciones en fondos	0	100	0	10	N.A.	N.A.
Moneda	Pesos colombianos	0	100				
	Otras monedas	0	100				
Clase	Bonos	0	100	0	8	AA+	AAA
	Acciones	0	0				

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

	CDT	0	100	0	8	AA+	AAA
	Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva locales de renta fija	0	100	0	5	AA+	AAA
	Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva locales de activos alternativos	0	100	0	5	N.A.	AAA
	Participaciones en Fondos de deuda globales	0	100	0	10	N.A.	N.A.
	Derivados de cobertura	0	100	0	10	N.A.	N.A.

(1) Se refiere a la inversión en participaciones en Fondo

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor total del Fondo. Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otros sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los límites establecidos en la presente cláusula aplicarán posterior a la fecha de cierre del Fondo establecida en la Cláusula 1.11 del presente reglamento.

#### Plazo promedio ponderado de las inversiones

Para las inversiones de renta fija inscritas en el RNVE, el plazo máximo de vencimiento es de ocho (8) años. El plazo promedio ponderado de las inversiones en renta fija no podrá exceder los ocho (8) años.

#### Límite por Matriz, Filial y Subsidiaria

La inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora pretenda hacer en el Fondo, no podrá ser superior al 15% del valor de los activos del Fondo, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010. En todo caso, la Sociedad Administradora deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año.

#### Límites para derivados de cobertura

Los derivados de cobertura de que trata el numeral 4 de la cláusula 2.2 tendrán los siguientes límites:

Título		Límites (%)	
		Mínimo	Máximo
Producto	<b>Tasa de interés</b>		
	Futuros y forwards	0	100
	<b>Tasa de Cambio</b>		
	Futuros y forwards	0	100
	Opciones	0	0
	<b>Acciones</b>		
	Futuros sobre Índice Colcap	0	0
	Futuros sobre acciones del índice Colcap	0	0
	Opciones sobre acciones	0	0

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

\*Porcentajes calculados sobre el valor del Fondo.

### **Límite de inversión en fondos administrados por la Sociedad Administradora**

En caso de que parte de las inversiones del Fondo se realicen en otros fondos de inversión colectiva administrados por la misma Sociedad Administradora, estas podrán ser hasta por el 100% del valor total del Fondo.

### **Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores**

El Fondo, en los términos del artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010, podrá realizar operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas. Estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Solo se podrán realizar operaciones pasivas para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del Fondo, en cuyo caso no podrán superar el treinta por ciento (30%) de los activos del Fondo.

**Parágrafo Primero:** Las operaciones previstas en la presente cláusula no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la Sociedad Administradora. Se entenderá por entidades vinculadas aquellas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

**Parágrafo Segundo:** La realización de las operaciones previstas en el presente artículo no autoriza ni justifica el incumplimiento de los objetivos y política de inversión del Fondo de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

### **Liquidez del Fondo**

La liquidez del Fondo será administrada por medio de depósitos en cuentas de ahorro y corrientes, en entidades nacionales y/o extranjeras, en fondos de inversión colectiva (FIC) y en operaciones de reporto o repo, simultáneas y/o transferencia temporal de valores.

Para efectos de los límites de exposición cambiaria no se tendrán en cuenta los recursos en cuentas de ahorro nacionales y/o recursos en FICs de liquidez cuyo origen o destino sea el pago de gastos asociados con el Fondo, operaciones cambiarias y/o redenciones/aportes de inversionistas.

### **Depósitos de recursos líquidos**

El Fondo podrá realizar hasta el 100% del valor del Fondo en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras nacionales y/o extranjeras y en fondos de inversión colectiva de renta fija abiertos con o sin pacto de permanencia.

La liquidez administrada en pesos colombianos, será depositada en cuentas de ahorro y/o corrientes en entidades financieras nacionales que cuenten con una calificación de al menos AA+ o su equivalente en el corto plazo, y que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a través de fondos de inversión colectiva de renta fija abiertos con o sin pacto de permanencia. Si la liquidez del Fondo es manejada por medio de fondos de inversión colectiva administrados por la misma Sociedad Administradora, no se generará el cobro de una doble comisión.

La liquidez administrada en monedas distintas a los pesos colombianos, será depositada en cuentas de ahorro y/o corrientes (denominadas en dólares) en entidades financieras que estén

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

calificadas con mínimo grado de inversión y que estén bajo la jurisdicción de EE.UU. El Fondo tendrá al menos una cuenta en una institución con las características descritas anteriormente.

En caso tal que Alianza Fiduciaria S.A se llegase a convertir en matriz o filial financiera se acogerá a lo establecido en el numeral 4 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, para lo cual contará con un plazo no mayor a seis (6) meses para ajustarse.

**Parágrafo Primero:** El Fondo podrá tener hasta el 100% en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras tanto nacionales como extranjeras y hasta el 100% en Fondos de Inversión Colectiva abiertos sin pacto de permanencia.

### **Operaciones de cobertura**

El Fondo podrá realizar operaciones de derivados sobre los activos aceptables para invertir establecidos en la cláusula 2.2 del reglamento con el propósito de cubrirse de los riesgos descritos en la cláusula 2.6 en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta.

Los derivados a los cuales podrá acceder el Fondo son los mencionados en la cláusula 2.3.3. El Fondo podrá acceder a nuevos instrumentos derivados que sean estructurados a futuro en el mercado. La sociedad administradora definirá una metodología para el cálculo de la exposición de los activos del Fondo la cual será previamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **Reglas y límites para las operaciones apalancadas**

El Fondo de Inversión no realizará operaciones apalancadas

### **PERFIL GENERAL DE RIESGO**

De acuerdo con los activos aceptables para invertir se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es ALTO, dado por el plazo y el tipo de activos que hacen parte del portafolio del Fondo.

El perfil de riesgo alto supone que el inversionista está dispuesto a tolerar caídas considerables en el capital invertido como consecuencia del riesgo asumido principalmente en fondos del exterior gestionados por terceros.

## **CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

### **GERENTE**

Alianza Fiduciaria S.A. a través de su Junta Directiva, ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El Gerente y su respectivo suplente se considerarán como administradores de la sociedad, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión de los fondos de inversión colectiva gestionados, y deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al Fondo que van a administrar.

Igualmente, deberán contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, RNPMV.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **REVISOR FISCAL**

La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co). Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

## **COMITÉ DE INVERSIONES**

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designará un Comité denominado Comité de Inversiones, quien será el responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.

Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

## **CUSTODIO DE VALORES**

Para todos los efectos, la sociedad que desarrollará la actividad de custodia de los valores será Cititrust Colombia S.A.

### **Funciones**

En ejercicio de la actividad de custodio de valores de acuerdo con la Parte 2 del Libro 37 del Decreto 2555 de 2010 el custodio contratado por la Sociedad Administradora prestará las siguientes funciones al Fondo:

1. Salvaguarda de valores.
2. Compensación y liquidación de operaciones.
3. Administración de derechos patrimoniales.

### **Obligaciones**

En ejercicio de la actividad de custodia valores de acuerdo con la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asegurarse de realizar las anotaciones en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se encomienda a nombre del Fondo.
2. Contar con políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de valores.
3. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores por medio del desarrollo y mantenimiento de sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
4. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora en nombre del Fondo en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso podrá disponer de los valores sin que medie la instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora así como la validación de la misma.
5. Todas las demás estipuladas en el artículo 2.37.2.1.4 del Decreto 2555 de 2010.
6. Otras obligaciones especiales establecidas en el artículo 2.37.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO**

### **GASTOS**

Estarán a cargo del Fondo:

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
3. La remuneración de la sociedad administradora del Fondo
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del fondo de inversión colectiva, cuando las circunstancias así lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del fondo de inversión colectiva, distintos de la cobertura a que se refiere la cláusula 1.7 del presente reglamento.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo así como los originados en las operaciones, compra y venta de valores.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
8. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden nacional o territorial que graven directamente los activos, los ingresos y las operaciones del Fondo.
9. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
10. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo y los relativos a gastos causados por la auditoría externa, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
11. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro
12. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de otras operaciones apalancadas que se encuentren autorizadas.
13. Los derivados de la calificación del fondo de inversión colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.3.6 del presente decreto.
14. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.

## **CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO**

### **MONTO MÍNIMO**

El monto mínimo requerido para vinculación de un inversionista es de cincuenta millones de pesos (\$50,000,000). En tanto el monto mínimo de aportes adicionales, durante el Periodo de cierre, será la suma de diez millones de pesos (\$10,000,000).

### **CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES**

Por tratarse de un fondo cerrado, la redención de los derechos de participación se realizará una vez cumplida la duración del Fondo, en los términos de la Cláusula 1.3 del reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá redimir parcial o totalmente de manera anticipada las participaciones a partir del primer trimestre de inicio de operaciones del Fondo en los siguientes eventos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.7.4 del Decreto 2555 de 2010:

1. Cuando se trate de ventas anticipadas, vencimientos, prepagos y/o amortizaciones totales o parciales de los activos que hacen parte del portafolio; o
2. De manera periódica, el mayor valor de los aportes de los inversionistas de conformidad

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

con el valor inicial de los mismos o los rendimientos de los activos del Fondo.

En estos casos, la Sociedad Administradora determinará la fecha de la redención, el monto y cantidad de unidades a redimir, e informará a los inversionistas a través de los medios de información documentados en el presente reglamento. Esta redención parcial y anticipada será a prorrata de la participación de los inversionistas en el Fondo para todos.

Los excedentes del Fondo serán distribuidos a los inversionistas del Fondo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que así lo determine la Sociedad Administradora, quien podrá en todo caso, de manera previa a la distribución de excedentes, autorizar el pago de los gastos a cargo del Fondo con los recursos disponibles. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora revisará trimestralmente si hay o no lugar a la distribución de los excedentes del Fondo.

**Parágrafo Primero:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen. La vigencia de esta cláusula dependerá exclusivamente de la vigencia de las normas dictadas por el Gobierno Nacional o por el Congreso de la República con respecto a los impuestos y a las contribuciones temporales sobre las transacciones financieras.

**Parágrafo Segundo:** La Sociedad Administradora deberá informar sobre la fecha exacta en que se realizará la redención parcial y anticipada. Dicha comunicación se efectuará de forma general a través de su sitio web o a través de comunicación directa a los inversionistas

## **DISTRIBUCIÓN DEL MAYOR VALOR DE UNIDAD**

El Fondo podrá distribuir el mayor valor de la participación a través de la reducción del valor de la misma. Dicha distribución solo podrá realizarse siempre y cuando existan recursos líquidos en el fondo respectivo, previa apropiación de los gastos del mismo.

## **CAPÍTULO VI. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS**

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del fondo.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos y la financiación al terrorismo provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del reglamento del fondo.
4. Informar a la Sociedad Administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas en el reglamento del fondo y en las normas vigentes.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## **MEDIOS DE REPORTE DE INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, y en la Circular Externa 29 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los documentos con información del Fondo, incluido el presente prospecto y el reglamento del fondo donde se establecen todos los lineamientos para el funcionamiento del fondo, pueden ser consultados a través de la página de Internet [www.alianza.com.co](http://www.alianza.com.co),

## **SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y MECANISMOS PARA SU MANEJO**

Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.

Será obligación de la Sociedad Administradora del Fondo identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN, NI POR NINGUNO OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DEL RESPECTIVO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

## PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO ALTERNATIVOS GLOBAL ALIANZA

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

---

FIRMA

---

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

---

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTANTE LEGAL

---

EMPRESA

---

NIT EMPRESA

---

CIUDAD Y FECHA

---

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL

---